



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

RAD- 73001-31-05-001-2021-00014-00

Ibagué, enero veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA DE: WILSON ARLEY JARAMILLO CC. 1.035.421.642 actuando en nombre propio instaura la presente acción **CONTRA:**

- EL DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COIBA PICALÉÑA
- OFICINA JURÍDICA COIBA PICALÉÑA

Vinculando de oficio:

- DIRECTOR REGIONAL INPEC
- LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC".
- DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC".
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
- JUEZ 1º DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la acción de tutela.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a los accionados por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

Comuníquese igualmente a la accionante el presente auto y las accionadas vía correo electrónico.

LAS ACCIONADAS DEBERÁN DAR RESPUESTA ÚNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez